



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente: 00311-2020

(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Detección de plagio en el Anillo Digital Docente (plataforma de docencia virtual) de la Universidad de Zaragoza.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

El objeto de este procedimiento es la contratación del uso de una plataforma de detección de plagio que, por su propia naturaleza, no es divisible, no tiene partes en las que se pueda dividir.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

El uso creciente de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la docencia y en cualquier proceso de aprendizaje, produce un aumento de contenidos digitales. Por ello, el plagio es un riesgo cada vez más acuciante para el Sistema Universitario Español, como así se ha puesto de manifiesto en jornadas de la CRUE y en la sensibilización sobre el tema de la sectorial CRUE-TIC, siendo varias universidades las que han optado ya por incorporar sistemas de detección de plagio.

Continuamente encontramos en los medios de comunicación noticias sobre plagios a cualquier nivel y en cualquier contexto, lo que por desgracia se traslada a malas prácticas dentro del entorno universitario, con serias consecuencias ya que no solo incumplen la ética básica, sino que en ocasiones incumplen la legislación al respecto. Todo ello -junto al aumento de trabajos académicos de especiales características, como los Trabajos Fin de Grado (TFG) y los Trabajos Fin de Máster (TGM), que afectan a todas las áreas de conocimiento- aconseja disponer de forma permanente de un sistema anti-plagio para los trabajos académicos y de investigación generados dentro de cualquier institución educativa.

La Universidad de Zaragoza (UZ) lleva a cabo diversas labores de concienciación sobre el respeto a la propiedad intelectual, a través de actividades de formación y divulgación promovidas por el Grupo de Trabajo sobre Propiedad Intelectual dirigido por el Sr. Gerente de la UZ. Estas acciones formativas necesitan complementarse con un sistema que permita detectar los plagios durante el proceso de creación de cualquier trabajo académico (en particular, los TFG y TFM) y de investigación (en particular, las tesis doctorales).

Todo lo anterior justifica la instalación de un sistema de detección del plagio de los trabajos enviados a través del Anillo Digital Docente -ADD- (por lo que la integración entre ambos sistemas es imprescindible) o de forma directa a través de su servicio web, para los que no utilizan el ADD (aunque su uso es creciente, no cubre todavía el 100% de la oferta docente). El objetivo es que el alumnado remita sus trabajos a través del ADD, que el profesorado pueda enviarlos a un sistema web y que el profesorado reciba informes del servicio de detección de plagios.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/05fba7ff753e5dc2bb04950dc8764735

CSV: 05fba7ff753e5dc2bb04950dc8764735	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JAVIER LUNA CERDAN	Director del área de aplicaciones del SICUZ	02/12/2020 13:25:00	
MARIA CARMEN PASTOR ESTEBAN	Directora Técnica del SICUZ	02/12/2020 13:29:00	

El sistema de detección del plagio, por parte del profesorado de la UZ, es una herramienta de apoyo para una óptima evaluación de los trabajos académicos y de investigación en formato electrónico, creados en el entorno universitario y que refleja las competencias y destrezas de los autores.

Por otra parte, esta herramienta ayudará al Consejo de Dirección de la UZ a la toma de decisiones en reclamaciones, interpuestas por los estudiantes ante acciones correctivas del profesorado por la detección de plagios.

La UZ ha dispuesto, a modo de prueba, durante los años 2018, 2019 y 2020 de un sistema de detección de plagio acoplado con el ADD obteniéndose unos resultados muy satisfactorios por lo que se propone materializar un contrato de más larga duración que permita estabilizar el servicio como una herramienta más, de uso permanente, del ADD. Durante el año 2020 se ha dispuesto de este software mediante una prórroga especial del contrato anterior realizada al amparo de las normas especiales publicadas con motivo de la paralización de los plazos administrativos consecuencia de estado de alarma promulgado por la pandemia que se está sufriendo.

Para materializar esta contratación a lo largo del año 2020 se convocó el procedimiento 00082-2020 pero dicho procedimiento quedó desierto por lo que se vuelve a convocar con algunas pequeñas modificaciones.

El contrato que se propone tiene por finalidad la contratación del uso de una plataforma de detección de plagio en la modalidad "software como servicio", es decir que se contrata la utilización de un sistema informático especializado en esa tarea; sistema que no atiende sólo a la UZ sino a una pluralidad de empresas e instituciones.

En estas condiciones el contrato propuesto no exige la dedicación en exclusiva al mismo de ninguna persona. Su ejecución supone la utilización de un sistema informático que desarrolla, mantiene y administra un equipo de profesionales, pero no dedicados en exclusiva a la UZ sino a todos los clientes del adjudicatario. Por ello, el coste de personal no es un elemento del que partir para el cálculo del valor estimado del contrato. El presupuesto de licitación debe calcularse en base a los precios obtenidos en contratos anteriores, a la evolución del mercado y a los precios estándar de este tipo de servicios. En base a esta información se estima que para 2021 el valor de este servicio será del entorno de 25.000 euros lo que supone que el presupuesto base de licitación del procedimiento sería:

	Primer año	Segundo año
Precio estimado del contrato (sin IVA):	25.000,00	25.500,00
IVA:	5.250,00	5.355,00
Precio estimado anual (con IVA):	30.250,00	30.855,00
Presupuesto base de licitación del procedimiento para 2 años (con IVA):	61.105,00	


A la vista de la evolución de los precios de los últimos años se ha previsto un incremento anual del 2%.

Este presupuesto tiene un incremento de 5.000 euros anuales respecto del establecido en el procedimiento 00082-2020 ya que en éste se establece como obligatoria la inclusión en las ofertas de los licitadores la reversión del servicio.



05fba7ff753e5dc2bb04950dc8764735

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/05fba7ff753e5dc2bb04950dc8764735>

CSV: 05fba7ff753e5dc2bb04950dc8764735	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JAVIER LUNA CERDAN MARIA CARMEN PASTOR ESTEBAN	Director del área de aplicaciones del SICUZ Directora Técnica del SICUZ	02/12/2020 13:25:00 02/12/2020 13:29:00	

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación (Marcar el que proceda)

Procedimiento abierto simplificado:

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.1 de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo, ser un contrato de suministros de valor estimado igual o inferior a 100.000 € y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor / y no superar los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor previstos el 25% del total.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se propone realizar un contrato de 2 años de duración prorrogables por un año más.

Como se ha dicho el objetivo del procedimiento es dotar a la universidad, de forma continuada, de una herramienta de detección del plagio integrada en el Anillo Digital Docente. Pero la acelerada evolución de las tecnologías de la información y la comunicación aconseja poder revisar periódicamente la situación puesto que se estará dependiendo de la evolución que tengan, por un lado, las aplicaciones que conforman el ADD (en particular Moodle) y, por otro, la aplicación de detección de plagio.

De ahí que se proponga un contrato de 2 años de duración y 1 posible prórroga de 1 año.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP) (Marcar el que proceda)

Contrato de suministros:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Además del precio, que se pondera con un 55%, hay 3 factores muy importantes a considerar en la selección de una plataforma de detección de plagio: las fuentes que utiliza para la detección, su grado de seguridad y su usabilidad e integración en el entorno informático de la UZ. A los 2 primeros factores se dedican los 3 criterios previos ponderados globalmente con un 25%. Al segundo factor se dedican 5 criterios posteriores (salvo el precio) ponderados globalmente en un 20%.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo (cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables). Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

9.- Código CPV


48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3 c) de la ley 39/2015 a la fecha de la firma.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/05fba7ff753e5dc2bb04950dc8764735>



05fba7ff753e5dc2bb04950dc8764735

CSV: 05fba7ff753e5dc2bb04950dc8764735	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JAVIER LUNA CERDAN	Director del área de aplicaciones del SICUZ	02/12/2020 13:25:00	
MARIA CARMEN PASTOR ESTEBAN	Directora Técnica del SICUZ	02/12/2020 13:29:00	